

III.—Que en este sentido, el artículo 8 de la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N° 8220 del 4 de marzo del 2002, establece:

"Artículo 8º—Procedimiento de coordinación interinstitucional. La entidad u órgano de la Administración Pública que para resolver requiera fotocopias, constancias, certificaciones, mapas o cualquier información que emita o posea otra entidad u órgano público, deberá coordinar con esta su obtención por los medios a su alcance, para no solicitarla al administrado".

Por tanto,

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley número 8642, el Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo número 34765-MINAET, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley número 7593, y la Ley General de la Administración Pública, ley número 6227;

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE TELECOMUNICACIONES, RESUELVE:**

I.—Revocar de oficio el punto 5, del Portanto II de la resolución del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones RSC-016-2009 de las 14:00 horas del 11 de febrero del 2009, para que en adelante se lea:

"5. Acreditar la capacidad financiera relacionada con los servicios que se pretende autorizar. Para ello deberá estar inscrito como contribuyente ante la Dirección de Tributación Directa".

II.—Dejar incólume los demás extremos de la resolución del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones RSC-016-2009 de las 14:00 horas del 11 de febrero del 2009.

III.—Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Téngase esta resolución a disposición del público en un lugar visible dentro de la Institución y en la página en Internet de la Institución.

Acuerdo firme.

Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 416-2011.—Solicitud N° 36361.—C-94890.—(IN2011087855).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

AVISO

El Instituto Nacional de Estadística y Censos, avisa que el índice de Precios al Consumidor (IPC), Base Julio 2006 correspondiente a octubre 2011 es de 148,058 el cual muestra una variación porcentual mensual de 0,24 y una variación porcentual acumulada del primero de noviembre del 2010 al treinta y uno de octubre del 2011 (12 meses) de 4,93.

Esta oficialización se hace con base en estudios realizados en el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

San José, a los dos días de noviembre de dos mil once.—Lic. Jaime Vaglio Muñoz, Gerente.—1 vez.—O. C. N° 3241.—Solicitud N° 20762.—C-11650.—(IN2011087806).

AVISOS

**JUNTA ADMINISTRATIVA DE CEMENTERIOS
DE GOICOECHEA**

La Junta Administrativa de Cementerios de Goicoechea comunica a todos los arrendatarios (as) de los cementerios, Nuestra Señora de Guadalupe (Guadalupe) y El Redentor (Purral), que en sesión ordinaria N° 15-2011, celebrada el jueves 27 de octubre 2011, en artículo 3º inciso 7) Informes, se acordó aprobar aumentos de las nuevas tarifas para el año 2012: cuotas anuales del mantenimiento de cementerio y ornato, alquiler de capilla de velación (cementerio El Redentor), servicio de inhumación (sepultura), alquiler de nicho, permiso de encapado, servicio de pintura por medio de la Junta, permiso de construcción en parcela y permiso de construcción (bóvedas en mal estado), tarifas que regirán a partir del 01 de enero del 2012, las cuales fueron aprobadas en forma unánime quedando de la siguiente forma:

Mantenimiento de cementerio y ornato:

Bóveda	Sencilla (A)	2 nichos	€18.000,00
Bóveda	Sencilla (B)	3 nichos	€20.000,00
Bóveda	Doble	4 nichos	€32.000,00
Bóveda	Triple	6 nichos	€45.000,00
Bóveda	Cuádruple y Mausoleos	8 nichos	€59.000,00

Mausoleo Don Remy €70.000,00.

Alquiler de capilla de velación €30.000,00 el depósito €10.000,00, horas extraordinarias €1.000,00

Servicio de inhumación (sepultar):

- Nicho aéreo €25.000,00
- Nicho subterráneo €30.000,00

Alquiler de un nicho por 5 años €60.000,00

Permiso de encaje €5.000,00 por cada nicho

Permiso de pintura cuando se contrata a la Junta para realizarlo:

- 1 nicho €15.000,00
- 2 nichos €25.000,00
- 3 nichos €37.000,00

Permiso para construcción "únicamente parcela":

- 2 nichos €10.000,00
- 3 nichos €13.000,00
- 4 nichos €18.000,00
- 6 nichos €28.000,00

Permiso para construcción "botar bóveda, planché y construir nuevamente":

- 2 nichos €20.000,00
- 3 nichos €30.000,00
- 4 nichos €42.000,00
- 6 nichos €50.000,00

Lic. Aracelly González Fernández, Directora Administrativa.—1 vez.—RP2011265679.—(IN2011087277).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Día y hora para celebrar sesiones

Para los efectos legales correspondientes. El Concejo Municipal de Santa Ana, comunica: que en sesión ordinaria N° 79 celebrada el 01 de noviembre de 2011, acordó: que la sesión ordinaria del día martes 27 de diciembre de 2011, se celebre el día jueves 22 de diciembre de 2011, a las siete de la noche.

Santa Ana, 4 de noviembre de 2011.—Ana Virginia Guzmán Sibaja, Secretaria Municipal.—1 vez.—(IN2011087430).

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

EDICTO

El Departamento de Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Nandayure, comunica que Producciones La Pacífica S. A. con cédula jurídica N° 3-101-230981, Ciudad Quesada, San Carlos. Inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al tomo: mil ciento veintitrés, asiento: ciento setenta y nueve, folio: ciento cuarenta y dos. Con base en la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 de 02 de marzo de 1977 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 7841-P de 16 de marzo de 1977; solicita en concesión un terreno localizado en Playa San Miguel, distrito sexto Bejuco, cantón noveno Nandayure, de la provincia de Guanacaste. Mide 1.374,00 m cuadrados, para destinarlo como Zona Residencial Turístico predio identificado con el número 93. Sus linderos son: norte, zona restringida de la ZMT; sur, calle pública; este, zona restringida de la ZMT; oeste, zona restringida de la ZMT. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho y la misma se realiza sin perjuicio de que el área, uso y frente al mar quedan sujetas a las disposiciones del Plan Regulador aprobado para la zona y disposiciones del MINAET. Se concede treinta días hábiles, contados a partir de esta publicación.